Empresa de Desarrollo Sostenible

CONTRATO No IP 017 – 2025

CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE (EDESO)
NIT No	900.974.762-8
CONTRATISTA	PROYECTOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PIA S.A.S
NIT:	900.979.660-8
REPRESENTANTE LEGAL:	MARTHA ROSA GALLO GÓMEZ C.C. 21.962.814
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE ANTIOQUIA – ESTACIONES Y/O SUBESTACIÓN DE POLICÍA EN MUNICIPIOS DE LAS SUBREGIONES DE ORIENTE Y ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TRES (3) MESES, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, EN TODO CASO, EL PLAZO DEL CONTRATO NO PODRÁ SUPERAR EL PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MARCO NO. 25MR122C2157 DE 2025 Y EL ACTA DE EJECUCIÓN NO 4600018309 DE 2025.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($1.259.701.674) AU INCLUIDO.
LUGAR Y FECHA	RIONEGRO, ANTIOQUIA 21 OCT 2025

Entre los suscritos a saber, **JOHNNY CARDONA MÁRQUEZ**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No 71.618.846, quien actúa en calidad de Gerente General según Decreto de nombramiento No 016 del 01 de enero de 2024 expedido por la alcaldía de Rionegro – Antioquia, y acta de posesión No 015 del 01 de enero de 2024, quien ostenta la calidad de representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE (EDESO)**, la cual se identifica con el NIT. 900.974.762-8, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante acuerdo No. 006 del 30 de marzo de 2016 expedido por el Concejo del Municipio de Rionegro – Antioquia, quien adelante y para todos los efectos del presente contrato de denomina **EL CONTRATANTE**; esto de una parte, y de la otra, **MARTHA ROSA GALLO GÓMEZ** ciudadana mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía No 21.962.814, expedida en San Vicente – Antioquia, actuando en nombre y representación legal de **PROYECTOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PIA S.A.S**, sociedad debidamente constituido conforme a las normas colombianas e identificada con NIT No. 900.979.660-8, y quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Entre los suscritos, se ha convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes;

Empresa de Desarrollo Sostenible

CONSIDERACIONES:

1) Que, entre el Departamento de Antioquia y La Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente (EDESO), se suscribió el Contrato Interadministrativo Marco No. 25MR122C2157 de 2025, el cual contempla en su objeto: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DIAGNÓSTICO, DISEÑO Y/O INTERVENTORÍA DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA FUERZA PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN II DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC DENOMINADA: "INFRAESTRUCTURA DIGNA DE NUESTROS SOLDADOS Y POLICÍAS" IMPUESTA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MEDIANTE LA ORDENANZA N°50 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2024".

2) Que, dentro del Contrato Marco mencionado, se suscribo de igual manera el Acta de Ejecución No. 01 (ACTA DE EJECUCIÓN NO 4600018309 DE 2025), el cual tiene como objeto: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DIAGNOSTICO, DISEÑO Y/O INTERVENTORÍA DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA FUERZA PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN II DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC DENOMINADA: "INFRAESTRUCTURA DIGNA PARA NUESTROS SOLDADOS Y POLICÍAS" IMPUESTA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MEDIANTE LA ORDENANZA N°50 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2024 Y LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS FONSET", DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MARCO NO.25MR122C2157" con fecha de terminación del 31 de diciembre de 2025.

3) Atendiendo lo expuesto, la Entidad adelanto un proceso de selección conforme a su Manual de Contratación (Acuerdo No. 017 de 2022), bajo la modalidad de Invitación Privada No 017 de 2025, en donde se buscó seleccionar un contratista para la ejecución del proyecto requerido.

4) Que dicho proceso de selección se llevó a cabo a través de la Secretaría General, mediante la publicación de Invitación Privada No, 017 de 2025 cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE ANTIOQUIA – ESTACIONES Y/O SUBESTACIÓN DE POLICÍA EN MUNICIPIOS DE LAS SUBREGIONES DE ORIENTE Y ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ", el cual fue adjudicado mediante Acta del 14 de octubre de 2025, publicada en el Secop II, acorde a la recomendación contenida en el informe de evaluación definitivo emitido por el comité evaluador de la Entidad.

5) Que, conforme a lo anterior, quien resultó seleccionado en el proceso fue el proponente denominado PROYECTOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PIA S.A.S, el cual ejecutará el contrato que se formaliza a través del presente documento.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por el Acuerdo No. 017 de 2022 (Manual de contratación de la EDESO), la normatividad aplicable de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018; Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a realizar, ejecutar y desarrollar el siguiente objeto: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE ANTIOQUIA – ESTACIONES Y/O SUBESTACIÓN DE POLICÍA EN MUNICIPIOS DE LAS SUBREGIONES DE ORIENTE Y ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance de este proyecto comprende la ejecución de obras de mantenimiento preventivo y correctivo en las instalaciones adscritas al Departamento de Policía de Antioquia, específicamente en estaciones y/o subestaciones de policía ubicadas en los municipios de las subregiones del Oriente y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA.

Estas intervenciones incluyen, pero no se limitan a:

- Reparaciones estructurales menores y mayores.
- Intervenciones en cubiertas, pisos, muros, instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y de ventilación.
- Adecuaciones locativas para garantizar la habitabilidad, funcionalidad y seguridad de las instalaciones.
- Suministro e instalación de elementos que mejoren las condiciones de trabajo y permanencia del personal policial.
- Entre otras reparaciones menores que permitan poner en óptimas condiciones las infraestructuras intervenidas

El objetivo fundamental es garantizar que la infraestructura física de estas sedes cuente con las condiciones técnicas, operativas y de seguridad necesarias para asegurar su funcionamiento óptimo y prolongar su vida útil.

De igual manera, se busca que los espacios intervenidos cumplan con los estándares establecidos para la adecuada prestación de los servicios institucionales, de manera que se fortalezcan las capacidades operativas de la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado. Esto permitirá responder de manera eficiente y oportuna a las necesidades de prevención, control y contención del delito en el territorio, sin que las deficiencias en infraestructura representen una limitación para el cumplimiento de sus funciones misionales.

Especificaciones técnicas:

A continuación, se presenta la relación de actividades a ejecutar.

Los capítulos, así como las especificaciones técnicas específicas y generales correspondientes a las actividades por desarrollar en los proyectos, se detallan a continuación:

Municipio de San Carlos:

- ACTIVIDADES PRELIMINARES
- MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS Y CIELO RASOS
- MANTENIMIENTO DE REDES HIDROSANITARIAS
- MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS
- MANTENIMIENTO DE ACABADOS DE PINTURA
- MANTENIMIENTO DE ACABADOS DE PISOS
- MANTENIMIENTO DE OTROS ACABADOS
- MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA METÁLICA
- MANTENIMIENTO DE CONCRETOS, MORTEROS Y PAÑETES
- MANTENIMIENTO DE VENTANAS
- MANTENIMIENTO DE VÍAS, PARQUEADEROS, SEÑALIZACIÓN
- ASEO GENERAL Y RETIRO DE ESCOMBROS

Municipio de Sabaneta:

- ACTIVIDADES PRELIMINARES
- MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS Y CIELO RASOS
- MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS
- MANTENIMIENTO DE ACABADOS DE PINTURA
- MANTENIMIENTO DE OTROS ACABADOS
- MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA METÁLICA
- MANTENIMIENTO DE CONCRETOS, MORTEROS Y PAÑETES
- MANTENIMIENTO DE VÍAS, PARQUEADEROS, SEÑALIZACIÓN
- ASEO GENERAL Y RETIRO DE ESCOMBROS

Municipio de Caldas:

- ACTIVIDADES PRELIMINARES

- MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS Y CIELO RASOS
- MANTENIMIENTO DE REDES HIDROSANITARIAS
- MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS
- MANTENIMIENTO DE ACABADOS DE PINTURA
- MANTENIMIENTO DE ACABADOS DE PISOS
- MANTENIMIENTO DE OTROS ACABADOS
- MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA MADERA
- MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA METÁLICA
- MANTENIMIENTO DE CERRADURAS

Municipio de Sonsón:

- ACTIVIDADES PRELIMINARES
- MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS Y CIELO RASOS
- MANTENIMIENTO DE REDES HIDROSANITARIAS
- MANTENIMIENTO DE ACABADOS DE PINTURA
- MANTENIMIENTO DE ACABADOS DE PISOS
- MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA MADERA
- MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA METÁLICA
- MANTENIMIENTO DE CONCRETOS, MORTEROS Y PAÑETES

METODOLOGÍA

Metodológicamente, el proyecto mejoramiento y adecuación de estaciones y subestaciones de policía en el Departamento de Antioquia contempla la ejecución a partir de la agrupación de las unidades policiales en paquetes regionales para facilitar la gestión operativa y logística del proyecto.

Para ejecutar este proyecto se propone que el contratista implemente una metodología de planeación y ejecución que combine enfoques convencionales de gestión de obras con herramientas modernas de gestión de proyectos.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto en términos de calidad, tiempo, costo y cobertura territorial; se debe implementar una metodología combinada, integrando la planeación con CPM (Método de la Ruta Crítica) por paquetes regionales para el control contractual, el enfoque Lean (Last Planner) para la operación en campo y elementos del estándar del PMI (Project Management Institute) para el seguimiento integral.

Cada paquete subregional se deberá ejecutar a partir de las siguientes etapas:

NOTA: Dado el nivel de complejidad logística inherente a la ejecución de las obras de adecuación y mantenimiento, y con el propósito de garantizar el cumplimiento integral del alcance previsto en cada intervención, el contratista deberá adoptar una **metodología combinada de planeación y ejecución**,

articulando herramientas de programación, control operativo y gestión integral de proyectos. Esta metodología deberá estructurarse a partir de los siguientes enfoques complementarios:

- Enfoque Lean Construction – Last Planner System: Durante la etapa de ejecución, el contratista deberá implementar el sistema Last Planner como herramienta central de gestión operativa. Esta metodología permitirá mejorar la planificación semanal, aumentar la confiabilidad del cumplimiento de actividades y optimizar el uso de recursos. Se deberán realizar reuniones semanales de planificación colaborativa con todos los actores clave, en las cuales se evaluará el cumplimiento del plan anterior mediante el indicador PPC (Porcentaje de Plan Completado) y se establecerá el plan de trabajo para la semana siguiente, ajustado a las condiciones reales de obra. En estas sesiones también se identificarán restricciones técnicas, administrativas o logísticas, asignando responsables y plazos para su resolución, con el fin de garantizar un flujo continuo de trabajo y minimizar reprocesos.
- Metodología PMI – Gestión Integral por Fases: Como marco metodológico general, se aplicarán los lineamientos del Project Management Institute (PMI), orientados a una gestión estructurada del proyecto a través de cinco fases: Inicio, Planificación, Ejecución, Seguimiento y Control, y Cierre. Esta metodología permitirá integrar de manera transversal herramientas y procesos para la adecuada gestión del alcance, cronograma, costos, calidad, riesgos, adquisiciones, recursos humanos, comunicaciones y partes interesadas. Su aplicación asegurará la trazabilidad documental, la articulación entre actores y el cumplimiento de los objetivos estratégicos del proyecto.}

NOTA: El contratista deberá presentar un flujograma de actividades (inicio-fin) según el alcance del proyecto de acuerdo con el cronograma descrito en el presente anexo, el cual es de obligatorio cumplimiento y constituye la guía en términos de tiempo y calidad para la entidad a través de la supervisión.

1.1.1 Etapa 1: Verificación del estado actual y pertinencia de actividades.

Esta primera etapa tiene como finalidad realizar una validación en sitio de las condiciones actuales de cada una de las estaciones y subestaciones que serán objeto de intervención. En esta etapa, el contratista deberá desarrollar visitas presenciales a cada unidad, en las cuales realizará una inspección visual que permitan validar la pertinencia de las actividades priorizadas en el alcance de los trabajos a ejecutar.

Durante estas visitas, se deberán realizar registros fotográficos los cuales servirán como insumo para ajustar las actividades a ejecutar, modificar o reafirmar cantidades de obra, y recalibrar los valores unitarios con base en las condiciones locales de mercado. Como resultado de este proceso, se deberá consolidar un informe por cada paquete regional con las observaciones y hallazgos. Además, se deberá entregar un presupuesto y cronograma definitivo por unidad, completamente ajustado y actualizado.

NOTA: Es responsabilidad del contratista con el apoyo de la Interventoría y/o supervisión, realizar un inventario del estado actual de las instalaciones y los sistemas de cada unidad.

NOTA: El presupuesto debe ser clasificado como Clase 1 bajo el estándar del sistema AACE (Cost Estimate Classification System International), cuyo nivel de detalle debe ser cercano o igual al 100%, toda vez que este se usará como insumo base para la supervisión financiera en la ejecución de las obras.

Clase de estimación	Nivel de diseño	Uso principal	Exactitud estimada
Clase 1	65% – 100%	Ejecución, licitación, adjudicación	-3% a -10% / +3% a +15%

Tabla: Clase de estimación del presupuesto exigido bajo estándares del sistema AACE.

NOTA: El cronograma debe ser clasificado como Clase 1 bajo el estándar del AACE RP 37R-06 – Schedule Classification System, cuyo nivel de detalle debe ser cercano o igual al 100%, toda vez que usará como base para el control contractual y seguimiento de la ejecución.

Este cronograma deberá tener el siguiente contenido:

- EDT (Estructura de Desglose de Trabajo) del proyecto, con actividades agrupadas por paquete y/o disciplinas.
- Actividades desglosadas por fase, disciplina o hitos relevantes.
- Relaciones lógicas entre actividades simultaneas, predecesoras y sucesoras (fin-inicio, inicio-inicio,).
- Duraciones estimadas, teniendo en cuenta los tiempos contractuales.
- Ruta crítica, incluyendo los tiempos de aprobaciones y avales del organismo y entidades externas.
- Hitos claves identificados.

Clase	Nivel de definición	Uso típico	Exactitud	Características del cronograma
Clase 1	65% – 100%	Control contractual y seguimiento de ejecución	Alta (contractual)	Cronograma detallado, con lógica CPM, recursos, restricciones, camino crítico, compatible con software especializado

Tabla: Clasificación del cronograma exigido bajo estándares del sistema AACE.

NOTA: En caso de que el contratista considere necesario presentar una propuesta de cambio de actividades, estaba deberá ser revisada y aprobada por la Supervisión/Interventoría.

Los entregables mínimos de esta etapa son los siguientes:

- Informes de visitas con registros fotográficos del estado actual de las unidades a intervenir por cada uno de los paquetes subregionales.
- Cronograma Clase 1 bajo el estándar del AACE RP 37R-06 – Schedule Classification System.
- Presupuesto Clase 1 bajo el estándar del sistema AACE (Cost Estimate Classification System International).
- Análisis de Precios Unitarios del Presupuesto.
- Todos los demás entregables y documentos que considere necesario el contratista desde el alcance técnico y normativo.

Etapa 2: Ejecución de los mantenimientos y adecuaciones

Una vez validados los ajustes derivados de la etapa anterior, se procederá con la ejecución física de las intervenciones programadas. Esta etapa corresponde al núcleo operativo del proyecto, y contempla la realización de obras de mantenimiento y adecuación por tipología constructiva en cada unidad. Las actividades incluyen, entre otras:

Sistema de cubiertas

- Reposición parcial o total de cubiertas en teja de fibrocemento, metálica o similar.
- Sustitución de estructura de soporte deteriorada (cerchas, vigas, correas).
- Instalación o reemplazo de canales, bajantes y elementos de evacuación de aguas lluvias.
- Sellado de juntas y control de filtraciones.

Sistema de pisos

- Demolición y retiro de pisos en mal estado.
- Instalación de nuevos acabados en cerámica, concreto pulido o baldosa según el tipo de ambiente (habitaciones, zonas comunes, baños, oficinas
- Nivelación, reparaciones de placas y aplicación de sellos o juntas en pisos de concreto

Redes eléctricas

- Revisión y adecuación de cableado eléctrico interno y externo
- Sustitución o instalación de luminarias LED, tomacorrientes, interruptores y tableros eléctricos
- Instalación de nuevas canalizaciones eléctricas embebidas o superficiales conforme a RETIE
- Verificación y ajuste de sistemas de puesta a tierra y protección contra sobretensiones

Redes hidrosanitarias

- Sustitución de baterías sanitarias (lavamanos,-inodoros, duchas) en zonas de alojamiento y baños comunes
- Instalación y/o mantenimiento de tuberías de agua potable, aguas residuales y aguas lluvias
- Construcción o reparación de registros, trampas de grasa, sifones, rejillas y lavaderos.
- Conexión a redes locales o soluciones individuales (tanques, pozos, etc.).

Pintura general y acabados

- Limpieza, resane y pintura de muros interiores y fachadas.
- Aplicación de pintura anticorrosiva en estructuras metálicas (rejas, puertas, cubiertas).
- Señalización de áreas funcionales conforme a normas institucionales.

Cerramientos y elementos de seguridad perimetral

- Construcción o refuerzo de cerramientos en malla eslabonada, muros de bloque o rejas metálicas.
- Instalación o sustitución de portones vehiculares y peatonales.
- Implementación de puntos de vigilancia y control de acceso.

Otros mantenimientos y adecuaciones específicas

- Intervención de cubículos de atención al ciudadano.
- Mejoramiento de dormitorios, comedores y zonas de descanso del personal.
- Impermeabilización de cubiertas o losas expuestas.
- Reparación de grietas estructurales menores y fisuras.
- Limpieza general, recolección de escombros y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD).
- Intervención de accesos, andenes y rampas para garantizar condiciones de accesibilidad.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Generales:

- NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS -NTC- (vigentes)
- NORMAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN –EPM-(vigentes)
- DECRETO 1072 DE 2015, Planificación del SG-SST
- NORMATIVIDAD AMBIENTAL – UPME
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), Ley 400 de 1997 (modificada por la ley 1229 de 2008), por la cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes (Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y sus decretos reglamentarios).
- Normas Técnicas ICONTEC.
- Normas INVIAS.
- Instituto Colombiano de Productores de Cemento ICPC.
- American Society for Testing and Materials ASTM.
- American Concrete Institute ACI.
- RETIE – Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (Resolución 90708 de 2013 y sus actualizaciones).
- RETILAP – Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público.
- NTC (Normas Técnicas Colombianas) del ICONTEC aplicables a materiales, ensayos, diseño, estructuras, accesibilidad, etc.

- Normas INVÍAS o IDU – para accesos, urbanismo, andenes, etc., si aplica.

Responsabilidad Civil

- NEGC 1200 Señalización Corporativa de Seguridad y Protección en las Zonas de Trabajo, NEGC 1301.
- Resolución 541 de diciembre 14 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente.
- Decreto único de trabajo 1072 de 2015 y demás legislación aplicable de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley 100 de 1993, y las especificaciones 101, 201, asociadas a esta norma.
- Ley 1562 de 2012 – Sistema General de Riesgos Laborales.
- Resolución 0312 de 2019 – Estándares mínimos del Sistema de Gestión SST.
- Resolución 1409 de 2012 – Trabajo en alturas.
- Resolución 5018 de 2019 – Registro de empresas de servicios temporales en obra.
- Normas de uso de EPP, señalización, capacitación e inducción en obra.
- Planes de emergencia, evacuación y primeros auxilios.
- Matriz de riesgos y controles específicos para obras civiles.

Ambiente y desarrollo sostenible

- Ley 1259 del 19 de diciembre del 2008. Comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros.
- Decreto 0357 de 1, trasporte y disposición final de escombros y materiales de construcción.
- Resolución 0472 del 28 de febrero del 2017. Por la cual se reglamenta los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD.
- Ley 99 de 1993 – Crea el Sistema Nacional Ambiental (SINA).
- Ley 1333 de 2009 – Régimen sancionatorio ambiental.
- Ley 373 de 1997 – Uso eficiente y ahorro del agua.
- Resolución 1402 de 2018 (MinAmbiente) – Plan de Manejo Ambiental para obras menores.
- Decreto 1076 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Normas y permisos de CORANTIOQUIA o CORNARE, según jurisdicción.
- Manual de manejo de residuos peligrosos y ordinarios.

CRONOGRAMA PROPUESTO DE TRABAJO PARA EJECUCIÓN - ORIENTE Y EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ – AMVA

A continuación, se detalla de manera específica el cronograma de trabajo propuesto para dar atención a las ejecuciones en las subregiones del Oriente y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA., a fin de terminar en los tiempos previstos y concebidos para estas intervenciones; no obstante, se deberá desarrollar a detalle por el contratista, con base a lo descrito anteriormente; este es:

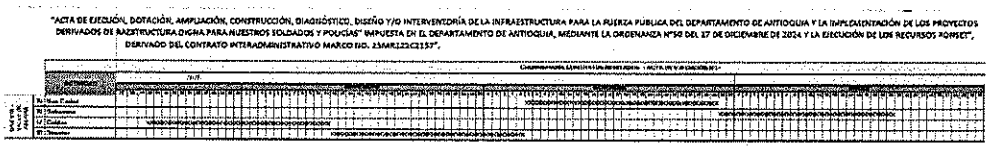


Imagen 1: Detalle de la programación propuesta de tres (3) meses para la ejecución de los cuatro (4) proyectos en los diferentes municipios de las subregiones del Oriente y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA.

SEGUIMIENTO Y CONTROL A TRAVÉS DEL FORMATO "CURVA S".
El CONTRATISTA se obliga a garantizar el seguimiento y control del avance físico y financiero de las obras objeto del presente Contrato Interadministrativo de Mandato N.° 4600018309 de 2025 – *Acta de Ejecución N.° 1*, mediante la aplicación de los formatos denominados Curva S, los cuales deberán ser diligenciados y presentados de manera mensual al CONTRATANTE y a la INTERVENTORÍA, en los plazos que se establezcan para tal fin.

El CONTRATISTA será responsable de que la información consignada en dichos formatos corresponda de manera fiel al avance real de las actividades ejecutadas, en concordancia con el cronograma general de ejecución aprobado. Igualmente, deberá efectuar un análisis comparativo entre lo programado y lo ejecutado, identificando las desviaciones presentadas y proponiendo las medidas correctivas necesarias para mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento de las metas contractuales.

El CONTRATISTA deberá informar de manera anticipada y documentada cualquier retraso significativo o situación que pueda afectar el normal desarrollo del proyecto, a fin de que las partes adopten las medidas preventivas y correctivas que correspondan.

El incumplimiento en la entrega, veracidad o consistencia de los reportes de la Curva S de manera semanal, será considerado como un incumplimiento de las obligaciones contractuales y dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el contrato y en la normatividad vigente.

La Curva S se constituye en el instrumento oficial de seguimiento técnico y administrativo del contrato, y servirá de soporte para la evaluación periódica del avance de la obra, la toma de decisiones y la trazabilidad de la ejecución contractual.

NOTA IMPORTANTE: Las especificaciones técnicas aquí descritas son requeridas en virtud del contrato interadministrativo No 4600018309 de 2025 Acta de ejecución No 1 suscrito entre el Departamento de Antioquia y la EDESO, por lo tanto, el contratista adjudicado deberá cumplir con estas especificaciones técnicas de acuerdo con el anexo técnico suministrado por la secretaria de Seguridad Justicia y Paz de la Gobernación de Antioquia y el cual hacer parte integral del contrato en mención. El contratista adjudicado deberá proporcionar la información necesaria para el seguimiento de la interventoría quien garantizará y hará el seguimiento y control del cumplimiento del anexo técnico referido.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TRES (3) MESES, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, EN TODO CASO, EL PLAZO DEL CONTRATO NO PODRÁ SUPERAR EL PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MARCO NO. 25MR122C2157 DE 2025 Y EL ACTA DE EJECUCIÓN NO 4600018309 DE 2025.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato es por la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($1.259.701.674), equivalentes a 884.9 SMLMV para el año de suscripción del contrato, año 2025.

El valor del contrato incluye costos directos e indirectos, impuestos, deducciones y demás gastos y costos a que haya lugar; los cuales se pagarán con recursos del Contrato Interadministrativo Marco No. 25MR122C2157 de 2025 y el Acta de Ejecución No. 01 y, por tanto, EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato, entiende y acepta que los pagos se encuentran sujetos a los desembolsos que de ellos realice la Gobernación de Antioquia como entidad contratante o quien haga sus veces, del contrato interadministrativo referenciado.

PARÁGRAFO No. 01: EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresamente a la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE (EDESO), para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

PARÁGRAFO No. 02: El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA. ANTICIPO: El presente contrato no contempla la entrega de recursos en calidad de anticipo.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado reserva presupuestal	Fecha certificado reserva presupuestal	Rubro	Valor certificado de reserva presupuestal
526	29/08/2025	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESTACIONES Y SUBESTACIONES DE POLICÍA	$1.260.554.734

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: La EDESO pagará el 15% del valor de contrato como pago anticipado, con la suscripción del acta de inicio y la entrega de los documentos indicados en el pliego de condiciones que condicionan el inicio del contrato, el 75% del precio del contrato mediante actas de avance o entregables, de acuerdo con el acta de cobro o factura presentada por el contratista y aprobada por la interventoría y/o supervisión, luego de la multiplicación de las cantidades ejecutadas por el precio especificado en la propuesta económica presentada y aprobada en el desarrollo del proceso de selección, la cual hace parte integrante del presente contrato. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONTRATISTA determine para tal fin, según programación de pagos de la entidad contratante, y en todo caso, en cumplimiento de la Ley 2024 de 23 de julio de 2020, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la aceptación de la correspondiente factura radicada con el lleno de requisitos legales y la información establecida para la forma de pago del contrato.

El restante 10% se pagará contra la liquidación del contrato, previa presentación de los documentos requeridos por la Entidad y la supervisión del contrato

Las actas e informes deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes en que se ejecutaron las actividades, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Estatuto Tributario Colombiano. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor designado o funcionario responsable. Se podrán formular cuentas parciales por actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción, sin que esto implique aceptación definitiva de las mismas por parte de la EDESO. Entiéndase por cuenta, la expedición de la correspondiente orden de pago con el acta parcial de servicios prestados, debidamente suscrita por EL CONTRATISTA.

En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. En todo caso, la última acta de pago no será inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y se cancelará contra la liquidación de este, una vez el Contratista entregue a la EDESO los siguientes documentos:

1. Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.

2. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
3. El recibo a satisfacción, por parte del Interventor contratado y/o supervisión, de las actividades objeto del contrato.
4. El libro diario de obra (Bitácora).
5. Entrega de paz y salvo de todos los proveedores, oficina, transporte y de cada uno de los subcontratos establecidos para el proyecto de parte del contratista.

Es entendido que el oferente favorecido con la aceptación de la oferta y en su calidad de CONTRATISTA faculta expresamente a EL CONTRATANTE, para:

a) Revisar y verificar los pagos en las entidades correspondientes, durante la vigencia del contrato, según lo definido en el Art. 50 de la ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

En caso de haberse aprobado la subcontratación, EL CONTRATISTA deberá acreditar los pagos realizados por el Subcontratista a las entidades descritas en las normas mencionadas.

b) Retener los pagos que EL CONTRATISTA tenga a su favor en este contrato o en otro contrato que tenga con EL CONTRATANTE, en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social integral y parafiscales y/o en el pago a los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato, o a cualquiera de los ex trabajadores del mismo, o a los asociados en casos tales como las cooperativas y las empresas asociativas de trabajo, por concepto de compensaciones, salarios, prestaciones sociales o cualquiera remuneración adeudada. Así mismo, dicha facultad será aplicable al CONTRATISTA, cuando habiéndose aprobado la subcontratación, se presenta mora por parte del Subcontratista en el pago de aportes y/o en el pago a los trabajadores o extrabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato.

c) Pagar todos los conceptos contemplados en el literal b), de esta cláusula, como consecuencia del incumplimiento, directamente a quien corresponda con cargo a las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, sin que ello implique que EL CONTRATANTE se convierta en empleador y mucho menos que sustituya las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y/o SUBCONTRATISTA.

d) Exigir, a través del supervisor o de la interventoría, las constancias de pago correspondientes a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales, aporte al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), con fundamento en el Decreto 2375 de 1974 y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del contratista empleador y/o del Subcontratista de este, en favor de cualquiera de sus trabajadores durante el plazo contractual. Con cargo a los recursos provenientes del contrato no se podrán reconocer y pagar sumas o emolumentos extralegales, tales como bonificaciones, primas extralegales y demás.

e) Retener todo o parte de cualquier pago en cuanto sea necesario para protegerse de pérdidas debidas a suministros defectuosos no corregidos, a garantías no cumplidas o para el pago de posibles deducciones por compensaciones debidas o perjuicios recibidos o reclamaciones no atendidas, siempre que sea imputables al contratista. Cuando EL CONTRATANTE realice una retención, sin que medie justa causa, efectuará los pagos de los valores retenidos, actualizados con base en el IPC.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a los establecido en todos los documentos que hacen parte integral del proceso de contratación, incluyendo el contrato de obra y el Contrato Interadministrativo de Mandato (Acta de Ejecución No. 1) No. 4600018309 de 2025 suscrito con la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y la EDESO.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones y anexo técnico, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
4. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, los documentos del proceso de contratación y sus anexos.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Estar en permanente comunicación con el interventor y/o supervisor del contrato.
12. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor y supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
13. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
16. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
18. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
19. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
20. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
21. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
22. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
23. Suscribir el acta de inicio, acta de liquidación del contrato, de estar de acuerdo con ésta última, y las modificaciones a las que hubiera lugar, debidamente acordadas entre las partes.
24. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
25. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
26. Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
27. El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida el personal ofrecido y aprobado por EDESO. El personal sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de EDESO y/o la interventoría, por uno de iguales o superiores calidades, así mismo, el personal profesional deberá cumplir con lo exigido en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.
28. El contratista deberá solicitar oportunamente la ampliación del plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera, debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.
29. El contratista deberá verificar que el personal contratado para la ejecución del contrato sea idóneo, que cumpla con la experiencia y perfiles requeridos en el pliego de condiciones y se garantice la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos de acuerdo con la legislación aplicable. En caso de que los

profesionales hayan obtenido los títulos en el extranjero deberán aportar la convalidación del pensum académico y los apostilles exigidos por la legislación.

30. Recomendar los materiales más adecuados para el buen desarrollo del objeto y alcance contractual.
31. Aportar oportunamente a la EDESO, los insumos y maquinaría solicitados en la invitación y/o pliego de condiciones y conforme a la propuesta formal presentada por el contratista y al factor de calidad propuesto cuando aplique.
32. El contratista se obliga a velar por la correcta socialización del proyecto con las entidades involucradas y la comunidad, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.
33. El contratista se obliga a gestionar los recursos físicos, técnicos y presupuestales necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
34. El contratista se obliga a entregar informes de avance físico y financiero de la ejecución contractual.
35. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y que estén dentro del alcance del presente contrato.

B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Dar cumplimiento estricto al objeto y alcance del contrato, ejecutando y entregando las obras en concordancia con las especificaciones de construcción, asegurando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones, Contrato Interadministrativo de Mandato (Acta de Ejecución No. 1) No. 4600018309 de 2025 suscrito con la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y la EDESO; los diseños, contrato, propuesta, y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Tener los frentes de trabajo suficientes para dar cumplimiento al plazo establecido en el presente contrato.
3. Ejecutar la obra de conformidad a los estudios, diseños y especificaciones técnicas entregados por la Gibernación de Antioquia - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.
4. Ejecutar las actividades en los términos y plazos pactados.
5. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
6. Acatar las recomendaciones dadas por parte del interventor del contrato y supervisor.
7. El contratista deberá participar en los comités de obra que sean requeridos por la supervisión del contrato y/o la interventoría.
8. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.
9. Al finalizar la jornada, cada frente de trabajo debe dejar las áreas de trabajo limpias, aseadas, sin ningún material y/o elementos que puedan ocasionar accidentes.
10. Presentar al supervisor e interventor informes de conformidad con lo aquí planteado, donde se debe registrar el personal por frente, los frentes que se tengan, el rendimiento por frente, el tiempo del contrato, tiempo que resta, entre otros.

11. Mantener al frente de las actividades el personal idóneo, para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Mantener una hoja con el cronograma de sitios de intervención.
13. Ejecutar las obligaciones de acuerdo con el programa general aprobado por la entidad contratante.
14. Entregar oportunamente las actas de avance en las fechas establecidas por la entidad contratante, de lo contrario un acta a destiempo, no alcanzaría a ser revisada, aprobada y por ende no se alcanzaría a pagar en la fecha posterior al corte que se haga en el acta.
15. Contar de manera permanente con una oficina o punto de atención a la comunidad, concebido como el espacio donde los ciudadanos pueden interactuar con el contratista que realiza las actividades, en ella se realizará socialización del proyecto y allí se encontrará información sobre los avances del contrato, gestión social y ambiental, generación de empleo, cronograma de actividades, todo lo anterior con el fin de garantizar el control social del proyecto, cuando éste sea requerido.
16. Cumplir con la programación de obra presentada por el contratista, aprobada por la Interventoría y/o por la EDESO, anexar a cada solicitud de pago de las actas mensuales los citados soportes.
17. Tener a disposición de la EDESO en calidad y cantidad requeridas por éste, el equipo y personal, para la eventualidad de mayor envergadura en la realización y/o construcción de las obras y/o actividades requeridas, el contratista deberá disponer de equipos complementarios, cuya utilización deberá ser previamente solicitada y aprobada por EDESO y será pagado, según acuerdo alcanzado con el contratista, en la misma acta de corte, adicional a lo acordado en el contrato inicial.
18. El contratista deberá garantizar los equipos necesarios para el desarrollo de la obra, en caso de maquinaria tendrá 48 horas para la reposición arreglo de ésta, en caso de presentar fallas.
19. Tener a disposición del contratante el equipo y el personal en las fechas y lugares definidos, de acuerdo con las programaciones acordadas, no obstante, el contratista deberá atender un cambio en dicha programación de acuerdo con situaciones de emergencia que pudieran presentarse.
20. Garantizar las normas de seguridad industrial y salud ocupacional para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad para todo el personal operativo. b) En la manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir con el objeto del contrato. c)Demarcación y señalización en los sitios de trabajo. d) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
21. Mantener así misma póliza de responsabilidad civil extracontractual o en su defecto se obligará a constituirla una vez adjudicado el contrato, estar a paz y salvo con impuestos y multas y en general tener los permisos y seguros al día.
22. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
23. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas, lo que incluye adquirir las pólizas que le son exigibles.

24. Aportar oportunamente la documentación requerida en el plazo establecido, tanto para la legalización del contrato, como la firma del acta de inicio como las demás actas que se generen durante la ejecución del contrato.
25. El contratista será responsable por las interpretaciones que efectúe de los datos, información y requerimientos de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente -EDESO- al ejecutar la prestación del servicio o suministro y por lo realizado con base en información o en datos no contenidos en los documentos que soportan la propuesta.
26. Serán de su cuenta el cubrimiento de todos los gastos e impuestos derivados del presente contrato.
27. Deberá aportar los documentos para efectuar los pagos, acorde al cronograma de pagos establecido por la Entidad.
28. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal y los subcontratistas, por causas imputables al contratista.
29. Suministrar los elementos distintivos tales como: uniforme que lo identifique como la empresa contratista EDESO y de la Gobernación de Antioquia, el uniforme deberá confeccionarse de acuerdo con el diseño suministrado por la dirección de comunicaciones de la Empresa de Desarrollo Sostenible EDESO para contratistas, carné y otros que permitan la identificación del personal que ejecuta las actividades y demás necesarias para el buen desempeño de la labor contratada.
30. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se ocupe en la ejecución de las actividades, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal ni comercial con la dependencia contratante.
31. Convenir las posibles obras adicionales y extras que se requieran definiendo los precios que va a pagarse por las mismas, lo cual se someterá la aceptación inicial de la interventoría y los equipos de supervisión técnica, y con la revisión final de la EDESO y la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Seguridad Justica y Paz – si es el caso-
32. Adelantar las gestiones ambientales ante las entidades competentes que se requieran en cumplimiento del objeto.
33. Las demás obligaciones derivadas del contrato, de las especificaciones Técnicas y de la propuesta presentada.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones del contratante las siguientes:

1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
3. Facilitar la información que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
4. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los

aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

CLÁUSULA DÉCIMA: CRONOGRAMA, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS: EL CONTRATISTA, se obliga para con la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente (EDESO) a ejecutar el objeto contractual en las cantidades y precios plasmados en su propuesta económica, la cual constituye parte integral del presente contrato y, especialmente, deberá aportar un cronograma de ejecución del contrato de obra previa el Acta de Inicio del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Misma conducta asumirá en los tributos que apliquen. Lo anterior, en consonancia con la invitación Privada No. 017 de 2025 y todos sus documentos anexos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, se causarán multas diarias y sucesivas del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato sin exceder el diez por ciento (10%) del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la Entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, presta mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía Única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAMBIOS EN LA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, por conducto de la Supervisión y/o Interventoría, las especificaciones del proyecto acorde a los anexos técnicos, diseños y demás documentos requeridos

y adjuntos en la Invitación Privada No 017 de 2025, documentos que en todo caso forman parte integral del presente contrato y a él se agregan como anexo.

PARÁGRAFO No. 01: El Supervisor podrá ordenar durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios en las especificaciones técnicas, previa consulta con los proyectistas. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, EL CONTRATANTE acordará con el CONTRATISTA los costos más adecuados para la entidad. Cuando el Contratista crea conveniente variar las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración de la supervisión y la interventoría, previo visto bueno del equipo técnico y supervisión de la EDESO en conjunto con el equipo técnico de la Gobernación de Antioquia o quien haga sus veces, si estos no los aprobare el Contratista se ajustará a las actividades, especificaciones técnicas y diseños originales.

PARÁGRAFO No. 02: Entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE se podrá acordar la redistribución de recursos durante la ejecución del contrato, y estas se podrán hacer mediante actas de comité técnico y estas deberán estar firmadas por las partes y reposar en el expediente contractual. Esto, siempre y cuando esto no implique la modificación del contrato.

PARÁGRAFO No. 03: Si EL CONTRATISTA infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause AL CONTRATANTE debido a su infracción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS: Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA a suspender las actividades y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente, por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CAMBIO O RETIRO DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar el personal presentado para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contenidas en el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del Supervisor y/o la interventoría.

PARÁGRAFO No. 01: EL CONTRATANTE podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa solicitud de la Supervisión y/o la Interventoría en casos de fuerza mayor.

PARÁGRAFO No. 02: El personal que participe en la ejecución del contrato será contratado directamente por el CONTRATISTA a través de su razón social y/o forma asociativa, es decir para el presente caso el personal que participe en la ejecución del contrato deberá ser contratado directamente por PROYECTOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA PIA S.A.S de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y EL CONTRATANTE no adquiere con él, ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole. El CONTRATISTA se

compromete a emplear personal idóneo y calificado, de manera que la ejecución del objeto del contrato se realice en forma técnica y eficiente. Sin embargo, EL CONTRATANTE podrá solicitar la remoción de cualquier trabajador empleado por el CONTRATISTA. El CONTRATISTA se compromete a designar un responsable para la supervisión diaria y permanente del personal a su cargo, fácilmente identificable por la Supervisión de la EDESO cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

En el evento que el contratista presente documentación a través de la cual se pueda constatar que el personal que participo en la ejecución del contrato no fue contratado directamente por este si no a través de otra razón social, este personal no será reconocido por la Entidad, dando lugar a los descuentos correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución del contrato, deberán tener la previa aprobación del CONTRATANTE, en cuyo caso, EL CONTRATISTA será el único responsable de la celebración de estos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EL CONTRANTANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. En el texto de los subcontratos autorizados, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá solicitar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, previo requerimiento y justificación para que se superen las razones o causas por las cuales se sugiere el cambio inicialmente, sin que el contratista haya dado respuesta o no se hayan superado los inconvenientes con el subcontratista, caso en el cual procede la solicitud de terminación del subcontrato, sin que EL CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o instaurar acciones contra LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CUIDADO Y PUBLICIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL: Desde la suscripción del Acta de Inicio de actividades hasta la entrega final del objeto y actividades del contrato, EL CONTRATISTA asumirá la entera responsabilidad de su cuidado en la ejecución de las obras o la consultoría. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las actividades enmarcadas dentro del objeto contractual o parte de ellos, EL CONTRATISTA deberá repararlos y reponerlos a su costa, de manera que, a su entrega definitiva al CONTRATANTE, deberá ser en perfectas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente Contrato, los Términos de la Invitación Privada No. 017 de 2025, y con las instrucciones del supervisor y/o la interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL CONTRATO:

INTERVENTORÍA DEL CONTRATO: De acuerdo con las especificaciones generales y técnicas del proyecto, sus características y valor presupuestal, se hace necesario una Interventoría, responsable controlar la acción del contratista, para verificar que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, socio ambientales, legales, contables, financieras y presupuestales; establecidas en los pliegos o invitaciones de los contratos celebrados por la entidad.

De conformidad con el artículo 83 de ley 1474 de 2011 que manifiesta que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Actividades de la interventoría:

- Revisión propuesta técnica, aclaraciones y seguimiento a la misma.
- Supervisión y control de las labores objeto del contrato de acuerdo con los diseños definitivos.
- Elaboración de informes de inspección (bitácora) e informes semanales.
- Elaboración de actas de recibo parciales de obra y actas legales de los contratos suscritos.
- Elaboración de actas de comité de Obra.
- Asistencia y apoyo en actividades comunitarias, ambiéntales y SG-SST
- Control de pólizas de aseguramiento.
- Control de programa (Que se requieran), de ensayos, realización de chequeos topográficos, estudios o demás, que se requieran en la obra, según normatividad vigente.
- Control de presupuesto y cronograma de actividades.
- Control de equipo, maquinaria y vehículos del contratista.
- Revisión al diseño de mezclas, materiales y demás elementos requeridos para la ejecución del proyecto.
- Las demás que se establezcan en el contrato de interventoría correspondiente.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la EDESO cuenta con el personal idóneo, la supervisión del presente proceso será ejercida por el profesional que el gerente designe a través del formato de supervisión, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

- Iniciar la ejecución en el portal de contratación Secop II, una vez se le comunique que el contrato se encuentra debidamente legalizado, por parte de la secretaria general. Previo al inicio debe validar si es necesario solicitar actualización de la vigencia de las pólizas.
- Remitir de manera oportuna y completa, al funcionario responsable en la Entidad, los documentos e información necesarios para ser reportados en los diferentes sistemas de información y plataformas establecidos por la ley.
- Verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato y entregables pactados y realizar requerimientos escritos al CONTRATISTA, cuando se evidencien retrasos e incumplimientos.
- Suscribir los informes y actas que sean requeridos conforme al Manual de Supervisión de la Entidad.
- Generar y aprobar cada pago del contrato en el módulo "ejecución" de la plataforma SECOP II, verificando que la contratista publique los soportes necesarios. El supervisor deberá publicar el informe de supervisión y el certificado en el que conste cuando el pago haya sido

realizado, una vez verificados los documentos que den cuenta de ello y que deben vincularse también al expediente electrónico del contrato.
- Verificar que se publiquen en la plataforma SECOP II, todos los documentos asociados a la etapa de ejecución del contrato.
- Dar aviso oportuno a los firmantes de este contrato sobre cualquier irregularidad que afecte su ejecución.
- Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del contrato.
- Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Verificar que el CONTRATISTA se encuentre afiliada a la administradora de riesgos laborales durante el plazo del contrato.
- Gestionar que el CONTRATISTA presente la garantía exigida y velar porque ésta permanezca vigente en las condiciones establecidas, para lo cual le solicitará al CONTRATISTA su actualización cuando se suscriban adiciones o prórrogas al contrato.
- Entregar al CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
- Dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría, cuando se evidencien situaciones que conlleven posibles incumplimientos por parte del CONTRATISTA.
- Hacer uso de los formatos, procedimientos y lineamientos de la entidad para la debida supervisión.
- Una vez finalizado el contrato, gestionar que el CONTRATISTA cuente con los paz y salvos necesarios en relación con la entrega de documentación física o digital y bienes utilizados para la adecuada prestación del servicio.
- Una vez finalizado el contrato, suscribir, además del último informe parcial de supervisión, el informe final verificando en su totalidad el estado de ejecución física y financiera, así como el cumplimiento global de las actividades contratadas.
- Una vez finalizado el contrato, proceder a su cierre en la plataforma SECOP II, verificando que se encuentre al día la publicación de todos los soportes contractuales, igualmente verificar que en el sistema se encuentre completo el expediente.
- Gestionar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato a cargo de la EDESO.
- Las demás que se hayan establecido en los estudios previos, pliego de condiciones y sus anexos.

PARÁGRAFO No. 01: El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7° "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la

responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión.

PARÁGRAFO No. 02: La EDESO se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente.

PARÁGRAFO No. 03: Para todos los efectos la supervisión debe ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la EDESO o aquellos que lo deroguen o modifiquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a) Invitación Privada No 017 de 2025, todos sus documentos anexos y demás documentos propios de la misma. b) Licencias a que hubiere lugar c) Especificaciones técnicas aportadas por el contratante c) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato. d) La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA e) Los informes de Evaluación, circular de facturación y pagos emitida por la EDESO y todo aquel documento que forme parte del expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley y terminación inmediata del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de "LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE (EDESO) y la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, SECRETARIA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ NIT: 890.900.286-0, una garantía de cumplimiento tal y como se solicitó en los pliegos de condiciones de la Invitación Privada No - 017 de 2025, así;

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO - ASEGURADOS/BENEFICIARIOS: EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE (EDESO) IDENTIFICADA CON NIT 900.974.762-8 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, SECRETARIA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ NIT: 890.900.286-0

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – ASEGURADOS: EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE (EDESO) IDENTIFICADA CON NIT 900.974.762-8, GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, SECRETARIA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ NIT: 890.900.286-0

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS, EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE (EDESO) IDENTIFICADA CON NIT 900.974.762-8, GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, SECRETARIA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ NIT: 890.900.286-0

Garantía de Cumplimiento:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado

Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Vigencia igual al plazo contractual y hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años mas	10% del valor del contrato
Garantía del pago anticipado	Vigencia igual al plazo contractual y hasta la liquidación del contrato	100% del valor entregado en calidad de pago anticipado (15%)
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de las obras	20% del valor del contrato

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Característica	Condición
Valor	**200 SMMLV**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO No. 01. El CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas en el presente contrato de conformidad con el numeral **7.2.** del pliego de condiciones de la Invitación Privada No 017 de 2025.

PARÁGRAFO No. 02: Reponer el monto de la garantía cada vez que, debido a las multas o clausula penal impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por EL CONTRATANTE, se podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO No. 03: EL CONTRATISTA deberá aportar la garantía exigida dentro de los **dos (2)** días hábiles siguientes a la firma del contrato.

PARÁGRAFO No. 04: Deberá igualmente EL CONTRATISTA acreditar el pago de la garantía exigida, mediante la constancia de pago de esta.

PARÁGRAFO No. 05: Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO: Los contratos Estatales son *intuito personae*, en consecuencia, una vez celebrado el presente contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a ningún título, total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin previa

autorización expresa y escrita DEL CONTRATANTE, conforme a lo previsto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 60 del acuerdo 017 de 2022, (Manual de contratación de la EDESO)

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado cuando se configure algunas de las siguientes causales: a). Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b). Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c). Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d). Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. e). Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. f) Por las demás causales señaladas en la ley.

PARÁGRAFO: Terminación unilateral: En el evento de configurarse la causal terminación establecida en el literal d). de la presente cláusula por parte del contratista, la entidad contratante terminara el contrato de manera unilateral en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, declarando de igual forma su incumplimiento. De esta situación se levantará también un acta y/o informe por parte de la entidad a través de la interventoría y/o supervisión, en donde se relacionarán todos los aspectos relacionados a la ejecución del contrato y los fundamentos que dieron origen a su incumplimiento. El acta de terminación unilateral en donde se relacionen los saldos ejecutados y no ejecutados por parte del contratista será el insumo base para la liquidación definitiva del contrato y declaratoria de su incumplimiento en sede judicial y/o administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 de 2002 Y AL ARTICULO 1° DE LA LEY 828 DE 2003: EL CONTRATISTA se obliga a presentar al CONTRATANTE para la ejecución del contrato previa certificación del supervisor, la afiliación y el pago de los aportes de sus empleados o trabajadores empleados en este contrato a los sistemas de riesgos profesionales, salud, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, al Instituto de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en cumplimiento de lo establecido por la Ley 789 de 2002, Art. 50 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones, finiquitos y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO: Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas, tales como; el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil, y las demás que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato.

Empresa de Desarrollo Sostenible

Si vencido el plazo de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente por la entidad, sin perjuicio de acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa en los términos de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LEGALIZACIÓN: Serán de cuenta del CONTRATISTA los gastos de legalización del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal, pero su ejecución sólo podrá iniciar una vez la secretaria general de la EDESO haya aprobado la Garantía Única Global a la que se hace referencia la cláusula vigésima tercera, de este contrato y se hubiese suscrito el acta de inicio de actividades.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga con la entidad contratante a mantenerla indemne y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las que efectúen sus subcontratistas o personal dependiente o por cualquier reclamación con ocasión del presente contrato, en tal sentido, responderá por todo tipo de demandas, litigios, reclamaciones administrativas y/o de cualquier índole que se presente a la entidad contratante y/o La Gobernación de Antioquia derivado de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que puedan surgir debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán inicialmente a los mecanismos de arreglo directo entre las partes y/o a los mecanismos conciliación de que trata la Ley 2220 de 2022 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Rionegro.

Para constancia se firma por los que en él intervinieron, en dos ejemplares del mismo valor y tenor a los 21 OCT 2025 21 OCT 2025

JOHNNY CARDONA MÁRQUEZ
Gerente General **EDESO**
Contratante

Martha Rosa Gallo
MARTHA ROSA GALLO GÓMEZ
Representante Legal
PROYECTOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PIA S.A.S
Contratista

Aprobado mediante acta de comité de contratación del 22 de septiembre de 2025	Proyecto: Leonardo Ramírez Higinio	Revisó y aprobó: John Alexander Ochoa López	Reviso y aprobó: Manuela Sánchez Vergara	Revisó y Aprobó: Diana Patricia Naranjo Montoya
	Apoyo jurídico	Subgerente Técnico	Subgerente Administrativa y Financiera	Secretaria General